



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La sumatoria de los Departamentos de Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu constituyen una región dentro de nuestra provincia, que por sus condiciones productivas representa una importante porción del producto bruto rionegrino.

Es precisamente la zona cordillerana en donde se encuentran ubicadas dos importantes ciudades caracterizadas por su pujanza y crecimiento como es el caso de El Bolsón y San Carlos de Bariloche, marcados centros de consumo de la producción regional. La ganadería juega un importante rol en la producción de riqueza de esa región. Mas del 35% de las existencias bovinas y alrededor del 40% de las ovinas se encuentran en la misma, estando su estructura productiva, en manos de pequeños y medianos productores.

Desde el punto de vista climático, la zona tiene una dispersión de precipitaciones que van desde 2.500 mm. anuales, en la cordillera, hasta los 250 mm., en los límites con la Línea Sur.

Durante el año 1.995 estos Departamentos fueron afectados por una importante nevada cuya incidencia directa produjo importantes mortandades y disminución de los índice de procreo. Esta situación llevó al gobierno provincial a declarar el 27 de noviembre del año en cuestión, por decreto N° 1402/95 la Emergencia Agropecuaria prorrogada el 22 de febrero de 1996 por el decreto provincial N° 201.

En la actualidad, más allá de resolverse la situación de emergencia producida en años anteriores, el cuadro se ve agravado durante los ciclos productivos que comprenden los períodos 1996 a 1999 por una pronunciada sequía que se ha intensificado en los meses de agosto y septiembre. Esta falta de precipitaciones se ve potencializada en sus efectos negativos por la casi ausencia de nevadas en el período invernal, circunstancia que afecta la producción primaveral de forrajes disminuyendo el agua de arroyos, ríos y riachos empobreciéndose las bebidas naturales y secándose los mallines, principal fuente de provisión de pasto. Esta situación, afecta en lo inmediato, el estado corporal de las haciendas y en la supervivencia de sus crías, disminuyendo la cantidad y calidad de lana a cosechar y de los corderos que puedan llegar a destetarse.

Por otra parte, los pastizales, en primera instancia por las nevadas en exceso y las heladas subsiguientes en el año 1995 y las sequías de estos últimos años, afectarán la recuperación del pastizal natural en el futuro inmediato.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Roberto Jorge, Medvedev.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado impulse con urgencia la declaración de emergencia o desastre agropecuario por sequía, en los términos de la ley N°. 1857, a los productores ganaderos de los Departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu y Ñorquinco, requiriendo a tal fin que la Comisión Especial de Emergencia Agropecuaria cumpla con las acciones legalmente previstas para determinar la magnitud de los daños.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, para que con urgencia acuda en ayuda de los productores de los Departamentos en cuestión, tanto en lo crediticio como en lo impositivo, según lo prevé la ley n° 1857.

Artículo 3°.- De forma.